



FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

**IMPACTO EN EL PROFESORADO
Y EN LOS CENTROS PÚBLICOS**

El profesorado en la Ley de FP

Los integrantes de los siguientes cuerpos docentes:

- Los de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, de las especialidades de formación profesional
- El de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional
- El cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional

El profesorado en la Ley de FP

- Personas expertas de sector productivo
- Persona trabajadora experta sénior de empresa
- Persona prospectora de empresas u organismos equiparados
- Personal de apoyo especializado a personas con discapacidad

El profesorado en la Ley de FP

El profesorado de los cuerpos docentes que pueden impartir docencia en formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, podrá impartir todos los grados de formación profesional establecidos en esta ley de conformidad con su perfil académico y profesional.

Las administraciones competentes podrán contemplar, entre sus actuaciones, tanto la docencia como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

El profesorado en la Ley de FP

El profesorado de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, así como el del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, podrán ejercer sus funciones en los centros del sistema de Formación Profesional impartiendo todos los Grados de formación profesional de conformidad con su especialidad. Este profesorado podrá completar la jornada y horario establecidos para su puesto de trabajo impartiendo acciones formativas de cualquiera de los grados del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, y a tal efecto, podrán ampliar voluntariamente su dedicación, considerándose de interés público.

El profesorado en la Ley de FP

- Coordinación o responsable de innovación de Formación Profesional.
- Coordinación o responsable de internacionalización de Formación Profesional.
- Al menos un tutor o tutora dual del centro para cada grupo, en función del número de alumnado.
- Coordinación o responsable coordinador del servicio de orientación profesional, emprendimiento y el procedimiento de acreditación de competencias profesionales en el centro, en caso de no disponer de un departamento de orientación al efecto.

La nueva FP Dual:

Las administraciones responsables de cada oferta podrán establecer modelos generales de distribución de la fase de formación en la empresa, en el régimen general o el régimen intensivo, alternándola con la formación en el centro y garantizando, en el caso de Grados D, el establecimiento de períodos de formación en empresa u organismo equiparado en cada uno de los años de duración del ciclo formativo.

La nueva FP Dual:

Excepciones posibles al párrafo anterior:

- a) Los periodos de formación en empresa u organismo equiparado que se realicen en movilidad, preferentemente internacional.
- b) Aquellos que se realicen en el marco de ofertas formativas cuyo sector tenga un funcionamiento productivo incompatible con la fragmentación de los tiempos en empresa u organismo equiparado en, al menos, dos periodos.
- c) Los periodos de estudiantes que, por ser menores de dieciséis años, no pudieran realizar formación en empresa en su primer curso de grado básico.
- d) Los periodos de formación en empresa u organismo equiparado en la **modalidad virtual**, cuando concurren circunstancias de trabajo de la persona en formación que dificulten la fragmentación o la alternancia.

La nueva FP Dual:

Excepciones:

En cualquier caso, las **características del programa y de la disponibilidad de puestos formativos** en las empresas u organismos equiparados determinarán el momento en el que debe realizarse dicha estancia de formación. Las administraciones competentes podrán establecer excepciones cuando el tejido productivo sea incompatible con el cumplimiento de lo contemplado en el primer párrafo de este apartado.

La nueva FP Dual:

Grado Básico:

La formación en empresa en los ciclos de grado básico representará el 20 % de la duración total del ciclo formativo, y contemplará el 10 %-20 % de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional. Las administraciones podrán autorizar la estancia en empresas u organismo equipado en régimen intensivo.

Grado Medio y Superior:

La parte troncal referida a módulos profesionales vinculados a estándares de competencia profesional deberá ser impartido entre el centro de formación profesional y la empresa.

En ningún caso podrá desarrollarse un módulo profesional del currículo básico, en su totalidad, en la empresa, ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65 % de las horas de duración total de un módulo profesional.

La nueva FP Dual:

Grado Medio y Superior:

En régimen general, se regirá por lo establecido en el artículo 66 de la Ley orgánica 3/2022 y en la presente disposición, tendrá una duración entre el 25 y 35 % de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará entre el 10 y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

En régimen intensivo, se regirá por lo establecido en el artículo 67 de la Ley orgánica 3/2022 y en la presente disposición. Tendrá una duración entre el 35 y 50 % de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará, al menos, el 30 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales. Asimismo, se realizarán en el marco del contrato de formación recogido por la legislación laboral.

Retos y preocupaciones del profesorado

- Organización de los centros
- Programaciones nuevas, nuevas decisiones
- Diferente distribución y carga horaria
- Búsqueda de puestos para la formación en la empresa
- Nuevas coordinaciones
- Burocracia
- Oferta pública, recursos y plantillas
- Formación

Condiciones necesarias para abordar los retos

- Mejorar las condiciones laborales del profesorado y su reconocimiento
- Aumento de recursos y apoyos
- Desarrollos y colaboración entre administraciones
- Negociación en la empresa con las organizaciones sindicales
- Incremento de plantillas